



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
CUAUTITLAN**

**PROBLEMAS FISCALES, ANALISIS DE LAS  
DIFERENCIAS ENTRE LA UTILIDAD CONTABLE Y  
LA UTILIDAD FISCAL PARA LA DETERMINACION  
DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS  
SOCIEDADES MERCANTILES.**

**TRABAJO DE SEMINARIO  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
LICENCIADO EN CONTADURIA  
P R E S E N T A  
JAVIER MONTOYA GOMEZ**

**ASESOR: C. P. ALEJANDRO LOPEZ GARCIA**

**CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEXICO**

**1996**

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN  
 UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR  
 DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

DR. JAIME KELLER TORRES  
 DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLAN  
 PRESENTE.

AT'N: ING. RAFAEL RODRIGUEZ CEBALLOS  
 Jefe del Departamento de Exámenes  
 Profesionales de la FES-C.

Con base en el art. 51 del Reglamento de Exámenes Profesionales de la FES-Cuautilán, nos permitimos comunicar a usted que revisamos el Trabajo de Seminario:

Problemas Fiscales. Análisis de las diferencias entre la utilidad contable y la utilidad fiscal para la determinación del impuesto sobre la renta de las sociedades mercantiles.

que presenta el pasante: Javier Montoya Gómez  
 con número de cuenta: 8106656-6 para obtener el Título de:  
Licenciado en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VISTO BUENO.

ATENTAMENTE.

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautilán Izcalli, Edo. de México, a 5 de Agosto de 19 96

MODULO:	PROFESOR:	FIRMA:
II	C.P. Alejandro López García	
III	C.P. Juan Manuel Curo Gameros	
I	C.P. Fernando Urzúa González	

DEP/VOBOSEM

A la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO  
Y A LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN

Por ser el pilar más importante en la formación,  
educación y cultura de toda una nación y  
por darme la oportunidad de formarme  
como profesionista

A MIS PROFESORES

Por compartir sus conocimientos  
y encaminar sus esfuerzos hacia  
la formación de profesionistas  
que sirvan con dignidad a  
la patria.

AL C.P. ALEJANDRO LOPEZ GARCIA

Porque gracias a su dirección y guía, hizo  
posible la realización de este trabajo.

**A DIOS**

**Porque gracias a él  
vivimos y somos**

**A MIS PADRES Y MIS HERMANOS: GREGORIO, CARLOS,  
SOFIA, EVA Y ROGELIO**

**Por la ayuda y el apoyo que me proporcionaron  
durante toda mi formación profesional**

**A MIS HERMANOS: GENOVEVA, IGNACIO,  
ARMANDO Y DOLORES**

**Porque en los tiempos difíciles dieron  
testimonio y ejemplo de responsabilidad,  
honradez y superación incuestionable.**

# INDICE

## ANALISIS DE LAS DIFERENCIAS ENTRE LA UTILIDAD CONTABLE Y LA UTILIDAD FISCAL PARA LA DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES

Páginas

### INTRODUCCION

#### 1. GENERALIDADES

1.1	Marco legal del impuesto sobre la renta .....	1
1.2	Importancia y tratamiento contable del impuesto sobre la renta en las empresas. ....	4
1.3	Obligatoriedad de la aplicación conjunta de los lineamientos establecidos en la Ley del Impuesto sobre la Renta y los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. ....	8

#### 2. PRINCIPALES DIFERENCIAS ENTRE LOS INGRESOS CONTABLES Y LOS INGRESOS FISCALES

2.1	Conceptos .....	13
2.2	Momento de su Reconocimiento .....	16
2.3	Intereses y Fluctuaciones Cambiarias-Interés y Ganancia o Pérdida Inflacionaria .....	18
2.4	Utilidad en Venta de Activos Fijos .....	33
2.5	Anticipos de Clientes .....	35

#### 3. PRINCIPALES DIFERENCIAS ENTRE LOS COSTOS Y GASTOS CONTABLES Y LAS DEDUCCIONES FISCALES

3.1	Conceptos .....	37
3.2	Momento de su Reconocimiento .....	38
3.3	Costo de Ventas-Compras .....	40
3.4	Deducción de Activos Fijos .....	42
3.5	Gastos Contables (No fiscales)-Gastos no Deducibles .....	49

### CONCLUSIONES

### BIBLIOGRAFIA

## INTRODUCCION

En casi todos los países que viven bajo un sistema capitalista incluyendo a los más desarrollados, se enfrentan actualmente crisis, más o menos acentuadas, ocasionadas por diversos factores como son: el incremento en la desocupación, la desproporcionada concentración de la riqueza, la saturación de mercados, el exceso de impuestos, las deudas públicas, el gasto público, etc.

Los más importantes responsables del estado económico y social de los pueblos, indudablemente que son los gobiernos, porque son los que imponen, recaudan, controlan y gastan los impuestos, los que reglamentan las prácticas bancarias y financieras y los que fomentan o reprimen casi todas las actividades de un país.

Para poder hacer frente a sus obligaciones y responsabilidades los gobiernos necesitan recursos financieros. En el caso mexicano, por ejemplo, el Gobierno Federal durante 1995 alcanzó ingresos por un total de 283 mil 195 millones de pesos, de los cuales 171 mil 229 millones de pesos correspondieron a los ingresos obtenidos por la aplicación de diversos impuestos.

Del total de la recaudación tributaria durante 1995, destaca como el gravámen más importante el impuesto sobre la renta, que en ese ejercicio alcanzó la cifra de 75 mil 288 millones de pesos, es decir solo de este impuesto se obtuvo el 44% de total de la recaudación tributaria y representa el 25% del total de ingresos percibidos.

Por lo anterior en el presente trabajo se contempla el análisis de las empresas

como contribuyentes principales del impuesto sobre la renta, particularmente a la observancia y aplicación de las disposiciones establecidas en la Ley , para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.

La obligación de las empresas en materia de impuesto sobre la renta, esta determinada en función de la utilidad generada como consecuencia de las actividades y operaciones que realicen en un ejercicio determinado. Lo cual se vuelve importante en virtud de que los más altos niveles de utilidad constituyen la meta final de las sociedades de capitales.

Para el logro de los objetivos de una entidad, es importante conocer las fuentes y las aplicaciones de recursos, la situación financiera, los resultados de operación y las variaciones en el patrimonio social, lo que permitirá lograr entre otras cosas una administración eficiente, estabilidad financiera, liderazgo en los mercados y niveles adecuados de utilidades para sus accionistas.

Para satisfacer esas necesidades de información financiera, la contabilidad se ha manifestado como la técnica más eficiente para medir en dinero las operaciones realizadas por las empresas, incorporándolas a un proceso de síntesis y plasmando los resultados en documentos que se conocen como estados financieros.

Derivado de la diversidad de giros en las empresas y los diferentes criterios aplicados para la valuación, registro y presentación de las operaciones que realiza la empresa, la profesión contable en México creó normas de aplicación general tendientes a eliminar esas discrepancias, dando origen así a los principios de contabilidad.



Es por esto que la administración de las sociedades mercantiles enfrenta, además de una serie de disposiciones fiscales - que en su cumplimiento tienen un exagerado grado de complejidad que dificulta su observancia - una amplia gama de pronunciamientos técnicos para la emisión de la información financiera, la cual necesariamente se tiene que preparar, en virtud de que es elemento básico para el cumplimiento de las obligaciones fiscales a que esta sujeta la entidad.

Por todo ello el tema fundamental de este trabajo lo constituye el análisis de las principales diferencias entre las disposiciones fiscales para la determinación del resultado fiscal en materia del impuesto sobre la renta y los lineamientos para obtener el resultado contable de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, esperando establecer con ello guías prácticas que faciliten la comprensión y ejecución de ambos procedimientos, proporcionar elementos objetivos a las personas encargadas de la planeación y toma de decisiones de carácter contable, financiero y fiscal de las empresas, ser un órgano de difusión entre toda la profesión contable y demás personas que directa o indirectamente se encuentren involucradas con esta normatividad, proponer puntos de referencia hacia los legisladores y la Comisión de Principios de Contabilidad del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. para la concertación conjunta en la emisión de lineamientos en forma más armónica y conciliatoria y establecer fuentes didácticas de consulta hacia las nuevas generaciones de Licenciados en Contaduría.

Para dar mejor cumplimiento a los propósitos del trabajo, se estructuró en tres capítulos. El primero contempla el marco legal y la importancia y tratamiento contable del impuesto sobre la renta en las empresas, así como el carácter

obligatorio de observar normas tanto para efectos contables como fiscales. En el segundo capítulo se comentan las principales diferencias entre los ingresos contables y fiscales en cuanto a su conceptualización y reconocimiento, y se realiza el análisis teórico - práctico de los intereses y la ganancia o pérdida inflacionaria, de la utilidad en venta de activos fijos (contable y fiscal) y de los anticipos de clientes. Por último el tercer capítulo dedicado a los costos y gastos contables y su diferencia con las deducciones fiscales, se estructuró de la misma manera que el Capítulo 2, iniciando con las definiciones y épocas de reconocimiento de ambos elementos y se da forma al análisis teórico - práctico del costo de ventas y las compras, de la deducción de activos fijos y de los gastos contables no deducibles para efectos fiscales.

## 1. GENERALIDADES

### 1.1 Marco legal del impuesto sobre la renta

La base del sistema impositivo, se encuentra en el Artículo 31 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al establecerse la obligación de contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa que establezcan la leyes.

Enseguida de la Constitución, tenemos a los Tratados Internacionales, sancionados por el Senado de la República los que se aplicarán únicamente en casos de reciprocidad.

En un tercer nivel, se encuentran ubicadas todas la leyes que regulan impuestos específicos.

Asimismo, se ubican en el siguiente nivel los Reglamentos Administrativos de las leyes específicas en tanto éstos, se destinan a facilitar la aplicación de las mismas. Considerando además que por ningún motivo podrán ir más allá de lo que establecen las leyes que les dieron origen.

El siguiente nivel lo ocupa el Código Fiscal de la Federación, seguido de su Reglamento correspondiente.

En el séptimo nivel está la Resolución que Establece Reglas Generales y Otras Disposiciones de Carácter Fiscal (Resolución Miscelánea). Las disposiciones contenidas en este ordenamiento crean derechos pero no obligaciones para los contribuyentes. (Arts. 33 y 35 CFF).

El octavo escalón está ocupado por la Jurisprudencia tanto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación como del Tribunal Fiscal de la Federación, considerando que la primera, se forma con cinco resoluciones ejecutorias ininterrumpidas en un mismo sentido y obliga su observancia a todas las autoridades jurisdiccionales, en tanto que la Jurisprudencia del Tribunal Fiscal de la Federación se forma con una sola resolución de la Sala Superior y es obligatoria sólo para las salas regionales de éste.

El noveno peldaño está representado por el derecho común, siendo esta legislación de aplicación supletoria a falta de disposición expresa en las leyes, reglamentos y criterios administrativos específicos, en materia fiscal. (Art. 5 CFF).

El último nivel contiene criterios administrativos, que son comunicaciones internas a través de las cuales se dá a conocer el punto de vista que se debe seguir para la aplicación de algún concepto para las autoridades hacendarias. El instrumento de difusión son los oficios-circulares.

Finalmente, el Sistema Unico de Manuales, que entre sus finalidades tiene la coordinación de información proveniente de las autoridades normativas en materia tributaria así como, elaborar y distribuir los manuales base para la operación.

Se podría representar gráficamente la aplicación de las disposiciones jurídicas en materia fiscal como sigue:

APLICACION DE LAS DISPOSICIONES JURIDICAS

ES

MATERIA FISCAL

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
TRATADOS INTERNACIONALES (RECIPROCIDAD)	
I S R, I V A, I A, OTRAS	
RECLAMENTOS	
CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION	
RECLAMENTO	
RESOLUCION	MISCELANEA
JURISPRUDENCIA	Supremo Corte Tribunal Fiscal
DERECHO COMUN  (De aplicacion supletoria)	Código Civil Código de Comercio Ley Federal del Trabajo Código Penal Otras
CRITERIOS ADMINISTRATIVOS	Oficios, Circulares, Sistema Unico de Mensajes

Así mismo, el Sistema Impositivo Mexicano esta representado principalmente por tres contribuciones. En un primer plano se encuentra el impuesto sobre la renta, el segundo se compone de los impuestos indirectos o al consumo, como son: El impuesto al valor agregado y el impuesto especial sobre producción y servicios, y en un tercer nivel se localizan los impuestos a la importación y exportación.

Todos los impuestos son diseñados primordialmente para recaudar ingresos.

siendo este su objetivo común, sin embargo, cuando estos son creados se plantean adicionalmente objetivos particulares, por lo que en el caso del impuesto sobre la renta, además de ser el principal sosten de la recaudación, también persigue la redistribución de la riqueza; los impuestos al valor agregado y especial sobre producción y servicios pretenden orientar el consumo y los impuestos a la importación y exportación buscan regular la entrada y salida de mercancías.

Finalmente, cabe señalar que en materia de recaudación, el impuesto sobre la renta, el impuesto al valor agregado y el impuesto especial sobre producción y servicios, son competencia de la Subsecretaría de Ingresos, no así los impuestos a la importación y exportación que han sido encomendados a la Dirección General de Aduanas, siendo ambas instituciones dependencias la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

#### 1.2 Importancia y tratamiento contable del impuesto sobre la renta en las empresas.

Todas las sociedades mercantiles son constituidas con un objeto social específico, el cual es determinado por los socios o accionistas que la forman, sin embargo en forma paralela éstos buscan obtener el mayor beneficio de sus capitales invertidos.

Para lograr sus objetivos, las empresas necesitan de diferentes tipos de recursos, los cuales son obtenidos principalmente de las actividades normales de venta de mercancías o prestación de servicios, de igual forma la generación de dichos recursos también implica costos, es decir la utilidad en las sociedades de capitales esta determinada por la confrontación adecuada de los ingresos y los costos y gastos de un mismo período, por lo que en la medida que la

administración de las empresas logre los mayores beneficios empleando para ello un mínimo de recursos, estará contribuyendo eficazmente al cumplimiento de los objetivos particulares de sus propietarios.

En la actualidad los negocios enfrentan una serie de presiones y exigencias para ganar más mercado, para soportar tendencias inflacionarias, para manejar adecuadamente sus recursos o para alcanzar márgenes adecuados de utilidad, lo cual se logra a través del incremento de la eficiencia como consecuencia de una mejor sistematización, del desarrollo de tecnología y de un óptimo aprovechamiento de los recursos materiales y humanos.

Ahora bien, considerando que en toda empresa existe siempre un fin lucrativo, es decir el logro de una utilidad razonable en relación con el capital invertido, la utilidad a obtener guarda una íntima relación con el impuesto sobre la renta a pagar, ya que este se determina precisamente de acuerdo con la utilidad de la empresa de tal forma que, cualquier ahorro de impuestos que se logre a través de una adecuada estrategia fiscal, automáticamente redundará en un aumento en la utilidad de la compañía, en beneficio de sus propietarios.

Es común observar como algunas empresas mediante una buena administración y métodos efectivos de control reducen una serie de costos y gastos, sin embargo, debido a fallas en las políticas y procedimientos fiscales, los ahorros obtenidos se ven nulificados o disminuidos al tener que pagar elevadas cuotas impositivas.

Por lo anterior podemos afirmar categóricamente que el impacto generado por el impuesto sobre la renta en la utilidad neta de las empresas, puede llegar a ser

decisivo y a todas luces trascendental, razón por la cual esta área debe manejarse muy cuidadosamente a fin de aprovechar todas las ventajas posibles, pero cumpliendo también con las obligaciones fiscales que la Ley establece, con objeto de que la empresa pueda desarrollarse sobre bases firmes y dentro de un marco de legalidad, de forma que siempre se encuentre en situación competitiva respecto a otras empresas y al mismo tiempo asegure los intereses de todas las personas involucradas con ella.

Por su parte, la teoría contable contempla también al impuesto sobre la renta causado en un ejercicio, como uno de los renglones más importantes en la determinación de la utilidad neta.

A este respecto el Boletín B-3 "Estado de Resultados" de la Comisión de Principios de Contabilidad del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., define la Utilidad en Operación como la resultante de enfrentarle a las ventas o ingresos el costo de lo vendido y los gastos de operación. Es la utilidad ganada por una entidad en sus actividades primarias, sin tomar en cuenta efecto alguno de impuesto sobre la renta el cual se presenta como una sección individual del estado de resultados en la que se reporta por separado el impuesto sobre la renta correspondiente a las secciones de operación y no operación.

Cabe señalar que para efectos la determinación de la Utilidad Neta del ejercicio las secciones de operación y no operación se refieren a lo siguiente:

**Operación.-** En esta sección se deben presentar los ingresos y gastos de las operaciones continuas que constituyen las actividades primarias o normales de la entidad y comúnmente son los ingresos, el costo de lo vendido y los gastos de operación.



**No operación-** Esta sección comprende los ingresos y gastos distintos a los de operación. Se identifican principalmente con las operaciones financieras de la empresa, así como con aquellos resultantes de transacciones inusuales o infrecuentes o de una actividad no primaria.

En este mismo sentido en el Boletín C-9 "Pasivo" de la misma Comisión se establece que el pasivo por impuesto sobre la renta debe mostrarse en el balance general separadamente y, en forma individual, en vista de que resulta de interés para los usuarios de la información financiera.

Dicho pasivo deberá representar el neto entre la provisión total de impuesto sobre la renta causado en el ejercicio cargada al estado de resultados, menos los anticipos efectuados de conformidad con el artículo 12 de la Ley en materia. Si los anticipos fuesen mayores que la provisión, el exceso deberá presentarse como una cuenta por cobrar.

Cabe señalar que la información contenida en los estados financieros y la de las declaraciones de impuestos sirven para fines distintos. Por lo que cada una de ellas se formula como veremos a lo largo de este trabajo aplicando reglas que en algunos casos no son iguales.

Por esta razón, el resultado que se muestra en los estados financieros generalmente es distinto al que aparece en la declaración de impuestos, lo que hace necesario que ambos resultados tengan que ser conciliados.

1.3 Obligatoriedad de la aplicación conjunta de los lineamientos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados

Al constituirse una empresa los accionistas invierten sus capitales y necesitan comprobar que el manejo y control de los mismos sea el más adecuado para cumplir con los objetivos de la misma, tanto más porque dichos valores son administrados por funcionarios y directivos que en la mayoría de los casos son sus empleados. Asimismo, durante el desarrollo de las empresas, los accionistas no solamente invierten valores propios, sino también valores ajenos, procedentes de compras a crédito o préstamos por lo que se requiere también conocer el detalle de estos compromisos para cumplirlos debidamente.

Al registrar las operaciones realizadas y los resultados de las mismas, se va generando historia, de cuyo análisis los administradores y accionistas obtienen importantes elementos para la toma de decisiones de tipo financiero. Paralelamente a los resultados, los impuestos están basados en el producto obtenido de la inversión de capitales y de las operaciones comerciales que realiza la empresa

La situación de una empresa y los resultados obtenidos como consecuencia de las operaciones efectuadas en un período determinado, se presentan por medio de estados financieros, los que se formulan con datos que figuran en la contabilidad, con el objeto de proporcionar información a los interesados en el negocio. Sin embargo, debido a diversos factores como son: La diversidad de las actividades de cada empresa, sus dimensiones, estrategias, formas de administración, regulaciones legales específicas y principalmente a los criterios, capacidades y estilos de los responsables de la información financiera, se

presentan discrepancias en la preparación de esta, que generan confusión en los usuarios y que además dificultan su análisis e interpretación.

El Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. como Organo Rector de la Profesión Contable en México, creo la Comisión de Principios de Contabilidad, la cual tiene como objetivo la preparación, emisión y difusión de todas las normas y criterios tendientes a facilitar el trabajo de análisis y consulta de las distintas partes involucradas e interesadas en la formulación e interpretación de la información financiera, evitando o reduciendo la discrepancia de criterios que pueden resultar en diferencias sustanciales en los datos que muestran los estados financieros.

Los pronunciamientos de la Comisión de Principios de Contabilidad son producto de un largo proceso que se inicia con la identificación de dudas o áreas de oportunidad en materia contable que ameritan la definición de una solución concreta o de una interpretación de dicha Comisión. Después del análisis y evaluación de las distintas alternativas por parte de los miembros de la Comisión, se formula un documento con un proyecto de pronunciamiento, el cual una vez que ha sido aprobado por lo menos con los votos de las dos terceras partes de los integrantes de la Comisión, se envía al Comité Ejecutivo del Instituto Mexicano de Contadores Públicos para que apruebe su divulgación.

Si el contenido del proyecto tiene el carácter de norma, se somete, durante un período suficientemente amplio, a un proceso de auscultación entre todas las personas interesadas en la información financiera. Todos los puntos de vista que se recogen se analizan y avalúan cuidadosamente y con base en ellos se modifica en lo procedente el documento respectivo. La versión corregida se envía nuevamente al Comité Ejecutivo junto con el voto razonado de los

miembros de la Comisión que hubiesen objetado parcial o totalmente el pronunciamiento que está proponiendo para que se apruebe su promulgación como una norma técnica obligatoria para los socios del Instituto Mexicano de Contadores Públicos y para las entidades que emitan información financiera de acuerdo con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. Al documento aprobado que contiene la norma se le conoce como "BOLETIN".

Así pues, la contabilidad como instrumento para la elaboración de la información financiera debe observar en todos los casos los principios de contabilidad y adaptarse a las normas y técnicas establecidas por los organismos profesionales que las regulan en cada país.

Adicionalmente las empresas también se ven sujetas a una serie de ordenamientos legales y fiscales que tienen que observar desde su formación, durante el desarrollo de sus actividades y al momento de su liquidación inclusive.

Ahora bien, como ya se ha comentado las empresas persiguen la obtención de utilidades, lo que trae como consecuencia que nuevamente de entre todos los lineamientos a que esta sujeto un negocio, destaque el impuesto sobre la renta en virtud de que del 100% de las utilidades que se generen, un 34% corresponderá en forma directa al pago de dicha contribución.

En el nivel de aplicación que corresponde al Código Fiscal de la Federación en el primer párrafo de su Artículo 1 se indica que "las personas físicas y las morales están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas".

Sin embargo el ordenamiento específico para efectos del impuesto sobre la renta de una sociedad mercantil se encuentra en el Artículo 1 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el cual establece lo siguiente:

Las personas físicas y las morales están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos:

- I. Las residentes en México respecto de todos sus ingresos cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.
- II. Los residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente o una base fija en el país, respecto de los ingresos atribuibles a dicho establecimiento permanente o base fija.
- III. Los residentes en el extranjero, respecto de los ingresos procedentes de fuentes de riqueza situadas en territorio nacional, cuando no tengan un establecimiento permanente o base fija en el país, o cuando teniéndolos, dichos ingresos no sean atribuibles a éstos.

De lo anterior se desprende que de conformidad con el Artículo 5 de la Ley en materia, por persona moral se entienden comprendidas entre otras, las sociedades mercantiles, los organismos descentralizados que realicen preponderantemente actividades empresariales, las instituciones de crédito, y las sociedades y asociaciones civiles.

De igual forma el Artículo 10 de la Ley establece que las personas morales deberán calcular el impuesto sobre la renta, aplicando al resultado fiscal obtenido en el ejercicio la tasa del 34%:

El resultado fiscal del ejercicio se determinará como sigue:

- I. Se obtendrá la utilidad fiscal disminuyendo de la totalidad de los ingresos acumulables obtenidos en el ejercicio, las deducciones autorizadas.
- II. A la utilidad fiscal del ejercicio se le disminuirán, en su caso, las pérdidas fiscales pendientes de aplicar de otros ejercicios.

El impuesto del ejercicio se pagará mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que termine el ejercicio fiscal.

Sobre este esquema, es fácil suponer que la administración de toda entidad requiere de personal altamente capacitado y especializado en la aplicación de los lineamientos tanto de tipo contable, como de carácter fiscal, que logre en forma adecuada conciliar y amalgamar todas estas disposiciones, a fin de lograr el cabal cumplimiento de las mismas, asegurando con ello la continuidad de las operaciones de la empresa y de sus accionistas.

## 2.- PRINCIPALES DIFERENCIAS ENTRE LOS INGRESOS CONTABLES Y LOS INGRESOS FISCALES

### 2.1 Conceptos

De conformidad con los criterios utilizados en la contabilidad financiera se entiende por ingreso lo siguiente:

Es el efectivo o su equivalente ganado o acumulado durante un período contable que aumenta el total del activo neto existente y que procede de las ventas de mercancías o prestación de servicios.

En este mismo sentido el Boletín A-11 de la Comisión de Principios de Contabilidad, los define como "el incremento bruto de activos ó disminución de pasivos experimentado por una entidad, con efecto en su utilidad neta, durante un período contable, como resultado de las operaciones que constituyen sus actividades primarias o normales".

Derivado de esta definición, se deberá considerar que un incremento bruto de activos ó disminución de pasivos con efecto en la utilidad neta, se refiere a los logros de la administración y se mide en términos brutos para ser enfrentado con los esfuerzos y sacrificios económicos (costos) incurridos para obtenerlos; y que las actividades primarias son las que corresponden al giro de la entidad y las normales son aquellas que sin ser la actividad primaria, son recurrentes a través del tiempo.

Asimismo, el Artículo 15 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su primer párrafo establece que "las personas morales residentes en el país acumularán

la totalidad de los ingresos en efectivo, en bienes, servicio, crédito o de cualquier otro tipo, que obtengan en el ejercicio, inclusive los provenientes de sus establecimientos en el extranjero"

Con el objeto de precisar un concepto se puede decir que son ingresos acumulables:

- a) Los obtenidos por el desarrollo normal de las actividades de una entidad, tales como elaboración y venta de productos, prestación de servicios, etc.
- b) Los provenientes de inversiones, tales como rentas, intereses, enajenación de servicios, etc.
- c) Cualquier otro ingreso de los que no esten expresamente señalados en la Ley como no acumulables (párrafos 2, 3 y 4 Artículo 15).

La Ley de Impuesto Sobre la Renta además de lo dispuesto en el Artículo 15, también señala como otros ingresos acumulables lo establecido en el Artículo 17 y que enunciativamente son los siguientes:

- I. Ingresos estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público derivados del ejercicio de sus facultades de comprobación (Artículo 62 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta).
- II. Utilidad en pagos efectuados con bienes
- III. Diferencia de inventarios en ganadería



- IV. Mejoras que pasan a poder del arrendador
- V. Ganacia derivada de enajenación de bienes y títulos valor, las que deriven con motivo de fusión, escisión, liquidación ó las provenientes de reducción de capital de sociedades mercantiles en el extranjero.
- VI. Recuperación de créditos incobrables
- VII. Recuperación de pérdidas por seguros y fianzas
- VIII. Recuperación de seguros de hombre clave
- IX. Entregas para gastos por cuenta de terceros
- X. Intereses y ganancia inflacionaria

Cabe señalar que para la determinación de los ingresos que se mencionan en las fracciones anteriores existen reglas, límites, excepciones y requisitos particulares que se describen en diversos artículos de la Ley y que a su vez se correlacionan con el articulado de otros ordenamientos, sin embargo, solo se hará incapié en aquellos que de acuerdo con la definición de ingresos por parte de la Comisión de Principios de Contabilidad correspondan a las actividades primarias ó normales de una Sociedad Mercantil.

Como se puede observar la contabilidad financiera considera como ingresos a aquellos incrementos de activo o disminuciones de pasivo que cumplan con una característica que resulta determinante y es que dichos incrementos o disminuciones tengan un efecto en la utilidad neta del ejercicio, no así, la Ley

del Impuesto Sobre la Renta que como veremos mas adelante involucra para estos efectos operaciones que no necesariamente forman parte de la utilidad neta y otras cuya consideración como ingresos contables o fiscales está básicamente determinada por el tiempo en que se reconocen para unos y otros efectos.

## 2.2 Momento de su reconocimiento.

La aplicación de los criterios contables y las disposiciones fiscales para el reconocimiento de ingresos, es en algunos casos, de tal manera diferente que dan como origen una de las principales diferencias para la determinación de la utilidad neta y de la utilidad fiscal.

De acuerdo con los principios de realización y período contable, existe realización de eventos financieros o económicos que es necesario reflejar en el período al que pertenecen:

- a) Cuando la entidad ha efectuado transacciones con otras entidades, por lo que un derecho se adquiere y una obligación surge cuando se formaliza, independientemente de cuando se liquide. Asimismo, la formalización ocurre cuando existe un acuerdo de voluntades entre las partes involucradas en la transacción, independientemente de la forma ó documentación que soporte dicho acuerdo.
- b) Cuando han tenido lugar transformaciones internas que modifican la situación financiera.

- c) Cuando ocurren eventos económicos externos que puedan cuantificarse en términos monetarios.

Adicionalmente los criterios contables obligan a dividir la vida de la empresa en períodos convencionales, por lo que las operaciones y eventos, así como sus efectos cuantificables, se identifican con el período en que ocurren, el cual debe ser indicado claramente en la información financiera a que corresponda.

De esta forma, retomando lo establecido en el Boletín A-11 de la Comisión de Principios de Contabilidad se considera que un ingreso se reconoce en el período contable en que ocurre la operación o el evento, es decir cuando su proceso de generación ha concluido o esta casi concluido en su totalidad lo cual estará en función de los esfuerzos desarrollados acumulados para su obtención. Normalmente la operación o evento lo constituye la venta o la prestación del servicio.

Sin embargo en el aspecto fiscal el momento para reconocer un ingreso acumulable va más allá de su proceso de generación, tal y como lo establece el Artículo 16 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el cual considera que el ingreso por la enajenación de bienes o prestación de servicios se obtiene en las fechas que se señalan de acuerdo con los siguientes supuestos el que ocurra primero.

- a) Cuando se expida el comprobante que ampare el precio o la contraprestación pactada.
- b) Se envíe o entregue materialmente el bien o cuando se preste el servicio.

- c) Cuando se cobre o sea exigible total o parcialmente el precio o la contraprestación pactada, aun cuando provenga de anticipos.

### 2.3 Intereses y Fluctuaciones Cambiarias-Intereses y Ganancia ó Pérdida Inflacionaria

Durante la operación normal de las empresas se realizan transacciones que por su frecuencia o necesidades del mismo negocio son más comunes que otras. Dentro de este marco podríamos mencionar aquellas que derivan principalmente de inversiones temporales representadas por valores negociables ó por cualquier otro instrumento de inversión, que tienen por objeto obtener rendimientos hasta el momento en que los recursos financieros sean utilizados; o aquellas que por el contrario y debido a la escasez de recursos derivan de préstamos con instituciones de crédito, de particulares, de compañías filiales, de accionistas, de funcionarios, etc. representados tanto por adeudos obtenidos a través de contratos formales, como por adeudos amparados por títulos de crédito o bien por créditos no documentados en los cuales no exista un convenio escrito acerca del vencimiento, mismas que por el transcurso del tiempo y el uso de los recursos generan un costo o un ingreso financiero.

Asimismo, es común también que este tipo de operaciones o las de compra y venta de mercancías o prestación de servicios se efectuen en monedas extranjeras, lo cual implica que por la existencia de activos y pasivos en dichas monedas y por las variaciones del tipo de cambio del peso mexicano con respecto a aquellas, se generen fluctuaciones cambiarias.

El tratamiento contable de los rendimientos generados por las inversiones realizadas o por los capitales tomados en préstamo, se efectua con base en lo

devengado, es decir, la empresa que otorga préstamos estipulando que cobrará intereses ó las que realicen inversiones temporales, una vez transcurrido el tiempo convenido, y que por lo tanto adquirió el derecho de cobrarlos, debe reconocer un ingreso aun cuando no se haga efectivo el cobro. Por el contrario, quien recibe préstamos, una vez transcurrido el tiempo convenido tiene la obligación de pagar los intereses estipulados y debe considerar por los mismos un gasto, independientemente de que se hayan pagado o no.

El reconocimiento del ingreso y del gasto con base en lo devengado, obedece a dos razones fundamentales:

- a) Para que los ingresos o gastos afecten al ejercicio a que correspondan, ya que de no ser así desvirtuarían la información financiera.
- b) Evitar la omisión del activo o pasivo correspondiente.

A este respecto el Boletín B-10 de la Comisión de Principios de Contabilidad, establece que al haberse contraído pasivos se incurre en costos de financiamiento por el simple transcurso del tiempo. Consecuentemente, se identifican con un período determinado, por lo tanto, de acuerdo con el principio del Período Contable y con el de Realización se deben llevar a los resultados del período con base en lo devengado. De igual forma también estipula que se deben reconocer en resultados los efectos de las fluctuaciones cambiarias.

La particularidad contable en el caso de las transacciones en moneda extranjera se presenta cuando estas se llevan a cabo a crédito, debido a que entre la fecha de la transacción (compra o venta de mercancías) y la fecha en que se paga ó cobra, el tipo de cambio de la moneda local respecto de la moneda extranjera

sufre modificaciones, por lo que al adquirir esta última para liquidar la operación, habrá de hacerse una erogación mayor o se percibirá un cobro mayor al precio al que fue adquirida o vendida la mercancía, de ahí que la diferencia resultante genere una utilidad o pérdida financiera según favorezca o perjudique a la empresa.

Adicionalmente y de conformidad con la teoría contable si al cierre del ejercicio existen activos o pasivos aun no liquidados, sus importes en moneda extranjera se deberán convertir en moneda nacional, tomando como base no el tipo de cambio de la fecha de operación, sino el tipo de cambio del día del balance, considerando esta diferencia también como un ingreso o gasto financiero.

Como se ha comentado las bases contables de los intereses devengados a cargo o a favor, así como la utilidad ó pérdida en cambios, indican un reconocimiento integral de estos elementos para la determinación del resultado contable, sin embargo el sistema tributario mexicano estaba diseñado para operar en una economía estable, por lo que al acentuarse el fenómeno inflacionario, se establecieron paulatinamente lineamientos en la base gravable para el cálculo del impuesto sobre la renta, destacando la aparición del concepto de componente inflacionario.

Con estos cambios, se modificó la base gravable de las empresas, en lo que se refiere a la deducción de intereses nominales y pérdidas cambiarias que en épocas inflacionarias son elevadas, ya que esto provoca una reducción considerable en la base y en consecuencia, del impuesto causado; dicho de otra manera, se pretendió ajustar el sistema del impuesto sobre la renta a una economía inflacionaria.

El ajuste más importante en lo que a la base gravable se refiere fué limitar la deducción de los intereses nominales y la pérdida cambiaria a su componente real. En forma similar la acumulación de intereses y ganancia cambiaria sólo se afectaría en su componente real.

En términos generales cuando se trabaja con dinero ajeno la probabilidad de ganancia es mayor, caso que no sucede cuando se opera con dinero propio, situación que se traduce en pérdida.

Para reforzar lo anterior, trataremos de explicar con el siguiente ejemplo: si un contribuyente tiene una deuda de \$ 1,000 con un proveedor y se la liquida a los tres meses, período en el cual hubo una inflación del 3%, le pagó los mismos \$ 1,000 en unidades monetarias, pero al haberse disminuido el poder adquisitivo de la moneda, en un 3%, en términos reales le pagó \$ 970, es decir, tuvo una "ganancia" de \$ 30 derivada de la disminución en términos reales de su adeudo, en tanto que el proveedor resintió la "pérdida" en términos reales de \$ 30.

Dentro de este contexto el componente inflacionario se puede definir como la parte de inflación que tienen los créditos o deudas de un contribuyente.

El componente inflacionario se debe determinar en forma separada, el que corresponde a los créditos (Activos Monetarios) y el que corresponde a las deudas (Pasivos Monetarios).

El componente inflacionario de los créditos (Activos Monetarios) se calcula multiplicando el factor de ajuste mensual por el saldo promedio mensual de los

créditos contratados con el sistema financiero nacional y extranjero, adicionado con el saldo promedio de los demás créditos.

En el caso de créditos en moneda extranjera se valúan para fines de este cálculo al tipo de cambio al inicio del mes. (primer día hábil).

Para efectos prácticos, a continuación se presenta la siguiente fórmula para determinar el componente inflacionario de los créditos.

Saldo promedio mensual de las cuentas con el Sistema Financiero Nacional o Extranjero + (1)	Saldo promedio con los demás activos que se consideran créditos + (2)	Suma = X (3)
--	--	-----------------

- (3) El resultado de esta suma se multiplica por el Factor de Ajuste Mensual, y así se obtiene el Componente Inflacionario de Créditos.

A efecto de poder desarrollar satisfactoriamente la parte relativa a componente inflacionario de créditos, a continuación se define que se entiende por cada uno de los conceptos que se citan en la fórmula mencionada, con sus respectivas anotaciones.

**Saldo Promedio Mensual de los Créditos o Deudas contratadas con el Sistema Financiero Mexicano.**

- (1) Se obtiene de la suma de los saldos diarios del mes, dividida entre el número de días que comprende dicho mes.

Ejemplo:



**DETERMINACION DE SALDO DIARIO EN EL SISTEMA FINANCIERO  
NACIONAL Y EXTRANJERO A FEBRERO**

<u>Día</u>	<u>Bancomer</u>	<u>CityBank 1)</u>	<u>Serfin</u>	<u>Casa de Bolsa</u>
1	225	643	286	457
2	182	622	194	285
3	576	825	224	143
4	488	796	285	199
5	588	626	345	289
6	143	528	425	301
7	346	488	129	426
8	525	643	229	328
9	123	456	789	987
10	654	321	123	456
11	789	123	456	789
12	987	623	499	684
13	129	925	605	586
14	926	455	624	500
15	826	490	576	825
16	905	470	643	701
17	284	375	426	575
18	688	578	411	502
19	422	534	446	729
20	148	246	188	926
21	426	575	843	743
22	526	600	700	800
23	755	557	745	624
24	590	600	700	800
25	198	896	757	795
26	576	647	575	825
27	475	705	626	632
28	602	699	700	484
SUBTOTAL	<u>14,012</u>	<u>16,046</u>	<u>13,749</u>	<u>16,391</u>
			TOTAL =	60,198
				*****

Saldo promedio en el Sistema Financiero =  $\frac{\text{Saldo diario}}{\text{Número de días del mes}} = \frac{60,198}{28} = 2,149.93$

1) Los créditos en dólares fueron valuados al tipo de cambio vigente (compra) al 1er. día hábil del mes de apertura.

Nota: Los saldos deben ser extraídos de los registros contables.

Saldo Promedio de los demás activos que se consideran Créditos.

- (2) El promedio se obtiene sumando el saldo al inicio del mes más el saldo al final del mismo, dividido entre dos.

**DETERMINACION DE SALDOS INICIALES Y FINALES DE**

**LOS DEMAS CREDITOS**

	<u>INICIAL</u>	<u>FINAL</u>
	<u>(1º Feb.)</u>	<u>(28 Feb.)</u>
Cientes	200	500
Cientes extranjeros 2)	800	426
Documentos por cobrar	385	643
Deudores diversos 3)	826	1,022
	-----	-----
	2,211 (A)	2,591 (B)
	-----	-----
	A + B =	4802

Saldo promedio de los demás créditos

$$\frac{A + B}{2} = \frac{4802}{2} = 2,401$$

- 2) El crédito en dólares fue valuado al tipo de cambio (de compra) vigente al primer día hábil del mes de apertura.
- 3) Sólo se incluye, los que la Ley del Impuesto Sobre la Renta permite (artículo 7-B fracción IV).

**FORMULA PARA LA DETERMINACION DEL COMPONENTE  
INFLACIONARIO DE CREDITOS**  
(Activos Monetarios)

<u>Créditos activos</u> (Pérdidas Monetarias)	-
Saldo promedio de créditos contratados con el Sistema Financiero Nacional y Extranjero	2,149.93
MAS:	
Saldo promedio de los demás créditos	2,401.00
	-----
SUMA	4,550.93
POR:	
Factor de ajuste mensual F.A.M. (Feb.)	0.068258
Componente inflacionario de créditos	310.63

El componente inflacionario de las deudas (pasivos monetarios), se obtiene multiplicando el factor de ajuste mensual, por el saldo promedio mensual de las deudas contratadas con el sistema financiero nacional y extranjero, adicionado con el saldo promedio de las demás deudas.

Con la finalidad de ejemplificar lo anteriormente descrito, a continuación se presenta la fórmula que se debe aplicar para determinar el componente inflacionario de las deudas.

Saldo promedio mensual de deudas con el Sistema Financiero Nacional y Extranjero +	Saldo promedio con los demás pasivos que se consideran deudas +	Suma = X
(1)	(2)	(3)

- (3) El resultado se multiplica por el Factor de Ajuste Mensual obteniéndose el Componente Inflacionario de Deudas.

La fórmula descrita se desarrolló de la siguiente manera, tomando en consideración las siguientes notas:

- (1) Se obtiene de la suma de los saldos diarios del mes, dividida entre el número de días que corresponda dicho mes.

Ejemplo:

DETERMINACION DEL SALDO DIARIO DE LAS DEUDAS CON EL SISTEMA

FINANCIERO NACIONAL O EXTRANJERO

<u>DIA</u>	<u>IMPORTE 4)</u>
1	105
2	102
3	108
4	100
5	110
6	102
7	108
8	108
9	102
10	95
11	115
12	101
13	109
14	105
15	97
16	93
17	95
18	95
19	91
20	99
21	94
22	96
23	95
24	97
25	93
26	95
27	90
28	100
	-----
<u>SUMA</u>	<u>2800</u>

Saldo promedio mensual de las deudas =  $\frac{2,800}{28} = 100$

4) Incluye la suma de todas las deudas con el Sistema Financiero.

Nota: Los saldos deben ser extraídos de los registros contables.

- (2) El promedio se obtiene sumando el saldo al inicio del mes, más el saldo al final del mismo, dividido entre 2.

**DETERMINACION DEL SALDO PRIMEDIO CON LOS DEMAS  
PASIVOS QUE SE CONSIDERAN DEUDAS**

Saldos iniciales y finales de las siguientes deudas.

<u>CONCEPTOS</u>	<u>INICIAL</u>	<u>FINAL</u>
- Proveedores extranjeros 5)	10	14
- Proveedores	25	35
- Acreedores diversos	8	16
- Documentos por pagar con proveedores	60	20
- Aportación para futuros aumentos de capital	16	20
- Cuentas por pagar	46	40
- Pasivos acumulados	5	15
	-----	-----
<b>TOTALES:</b>	<u>170</u>	<u>160</u>

$$\text{Saldo promedio de la deuda } 170 + 160 = \frac{330}{2} = 165$$

- 5) El adeudo en dólares, fue valuado al tipo de cambio (de venta) existente al primer día hábil del mes de apertura.

**FORMULA PARA LA DETERMINACION DEL COMPONENTE**

**INFLACIONARIO DE DEUDAS (Pasivos Monetarios)**

- |    |  |     |
|----|--|-----|
| 1. | Saldo Promedio de la Deuda con el Sistema Financiero | 100 |
|----|--|-----|

MAS:

- |    |   |     |
|----|---|-----|
| 2. | Saldo Promedio de los demás pasivos que se consideran deudas: | 165 |
|----|---|-----|

SUMA:	----- 265
-------	--------------

POR:

Factor Ajuste Mensual FAM (febrero) 0.068258  
Componente inflacionario de deudas CID = 16.58

El factor de ajuste mensual se obtiene dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el Banco de México del mes de que se trate, entre el mencionado índice del mes inmediato anterior y al cociente se le resta la unidad.

Las disposiciones relativas a los intereses ganados ó a cargo y a las utilidades o pérdidas cambiarias para formar parte de la base gravable, se encuentran en la Fracción X del artículo 17 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el cual establece que "se consideran ingresos acumulables además de los señalados en otros artículos de la Ley los intereses y la ganancia inflacionaria acumulable".

Derivado de lo anterior los intereses se definen como los rendimientos de créditos de cualquier clase, independientemente del nombre con el que se les designe (Artículo 7- A de la Ley).

En donde, son intereses a favor los que provienen de créditos e intereses a cargo aquellos que provienen de deudas.

Adicionalmente se consideran intereses:

- Los rendimientos de bonos
- Premios de reporto
- La diferencia entre el total de pagos y el monto original de la inversión en los contratos de arrendamiento financiero.
- Las ganancias o pérdidas cambiarias devengadas por la fluctuación de la moneda, tanto del principal como del interés mismo.

#### **DETERMINACION MENSUAL DE LOS INTERESES (GANANCIA O PERDIDA INFLACIONARIA).**

En los intereses a favor se considerarán los devengados mensualmente, a los cuales se les restará el componente inflacionario de la totalidad de los créditos, incluso aquellos que no generen intereses. El resultado de este procedimiento será el interés acumulable o pérdida inflacionaria deducible, dependiendo de que el interés sea mayor o menor que el componente inflacionario.

En los intereses a cargo se considerarán los devengados en cada uno de los meses del ejercicio, a los cuales se les restará el componente inflacionario de



la totalidad de las deudas, incluso los que no generan intereses. El resultado será el interés deducible o ganancia inflacionaria acumulable dependiendo de que el interés a cargo sea mayor o menor que el componente inflacionario.

En donde los conceptos de pérdida y ganancia inflacionaria se podrían definir como sigue:

**Pérdida inflacionaria:** Es la deducción que obtiene el contribuyente por la disminución del poder adquisitivo de sus créditos o activos, y

**Ganancia inflacionaria:** Es el ingreso que obtiene el contribuyente por la disminución real de sus deudas.

**Ejemplo:**

Para ejemplificar lo anterior se presenta el siguiente cuadro:

Base Contable			Base Fiscal
Interés devengado mensual	Componente inflacionario (créditos) deudas	Diferencia	
A FAVOR:			
50,000	(36,000)	14,000	Interés acumulable
30,000	(38,000)	8,000	Pérdida inflacionaria deducible
A CARGO:			
75,000	50,000	25,000	Interés deducible
40,000	55,000	15,000	Pérdida inflacionaria deducible

#### 2.4 Utilidad en Venta de Activos Fijos

En la Sección 3.4 del tercer Capítulo relativo a la "Deducción de Inversiones" se establecen las reglas particulares de aplicación de los principios de contabilidad correspondientes al activo fijo de las empresas, así como las disposiciones fiscales correspondientes.

Tal y como se señala en ese Capítulo, la adquisición de bienes de activo fijo denota el propósito de utilizarlos y no de venderlos en el curso normal de las operaciones de la entidad, sin embargo, en ocasiones y debido a circunstancias tales como: Cambio de localidad de la empresa, avances tecnológicos, remodelación de la planta, aumento de capacidad productiva, obsolescencia, etc. surge la necesidad de vender los bienes que aún conservan condiciones de utilidad a otras entidades o terceros interesados.

El Boletín C-6 de la Comisión de Principios de Contabilidad señala que al momento de que un activo fijo es retirado de servicio debe abonarse su costo a la cuenta relativa y cancelarse la depreciación acumulada; el valor neto en libros más el costo de remoción y disposición menos el valor de realización o de desecho, arrojará una utilidad o pérdida que debe ser reflejada en los resultados del ejercicio.

Así mismo, el Artículo 17 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su Fracción V considera como otros ingresos acumulables la ganancia derivada de la enajenación de activos fijos, para tales efectos se considerará lo dispuesto en el Artículo 41 en relación con lo siguiente:

- a) Cuando el contribuyente enajene los bienes o cuando éstos dejen de ser

útiles para obtener ingresos deducirá en el ejercicio en que esto ocurra la parte aun no deducida.

- b) La deducción anterior se ajustará multiplicándola por el factor de actualización correspondiente al período comprendido desde el mes en que se adquirió el bien y hasta el último mes de la primera mitad del período en que el bien haya sido utilizado durante el ejercicio por el que se efectúe la deducción.

Ejemplo:

Supuestos-

- a) El mobiliario del ejemplo de deducción de inversiones del Capítulo 3, se vende el 2 de enero de 19 x 5.  
 b) Precio de venta \$ 100,000.

Base Contable		Base Fiscal	
Valor en libros del bien a la fecha de venta	\$ 67,500	Saldo por deducir a la fecha de venta	\$ 45,000
	-	* Ajuste en base a INPC	6,120
Costo Contable Total	\$ 67,500	Costo Fiscal Ajustado	51,120
Precio de venta	100,000	Precio de venta	100,000
Utilidad contable en resultados	\$ 32,500	Utilidad fiscal gravable	\$ 48,880

\*  $\frac{\text{INPC Último mes de la primera mitad del ejercicio}}{\text{INPC Fecha de adquisición}} = \frac{38429.4}{33812.8} = 1.136 \times 45,000 = 51,120$

En el ejemplo anterior si el costo contable y el costo fiscal hubiesen sido superiores al precio de venta, se habría obtenido una pérdida contable en venta de activo fijo y una pérdida en venta de activo fijo deducible respectivamente.

## 2.5 Anticipos de Clientes

Durante el desarrollo de la operación normal de ventas en las empresas, existen casos en que por razones específicas sea necesario solicitar anticipos de los clientes a quienes se va a vender mercancías.

Entre muchas otras, algunas de estas razones pueden ser las siguientes:

- a) Venta sobre pedido, en las cuales sean necesarios los fondos de terceros para su producción o adquisición.
- b) Asegurar el interés del cliente por las mercancías a vender y no exceder los máximos de inventarios.
- c) Interés del cliente por asegurar precios de venta preestablecidos.
- d) El cliente compromete a su proveedor en cuanto al abastacimiento de su producto, etc.

La contabilidad financiera en el Boletín C-9 "Pasivo" de la Comisión de Principios de Contabilidad contempla este tipo de operaciones dentro de sus principales conceptos, es decir los anticipos de clientes no forman parte de los resultados del ejercicio, consecuentemente no inciden en ningún momento en la determinación de la utilidad neta.

Por otra parte en el apartado 2.1 de este Capítulo, se hizo mención de que la Ley del Impuesto Sobre la Renta involucra para la obtención de la base gravable de las empresas, algunas operaciones que no necesariamente forman parte del

resultado contable, y cuya consideración como ingresos acumulables estaba básicamente dada por la época de su reconocimiento.

El Artículo 16 de la Ley en materia señala dentro de sus supuestos para reconocer un ingreso, el cobro o la exigibilidad total o parcial del precio o la contraprestación pactada, aún cuando provenga de anticipos.

Por lo anterior, la diferencia temporal que se produce en este tipo de operaciones se genera de la siguiente forma:

	<u>Ejercicio 19 x 1</u>	
	Ingreso Contable	Ingreso Fiscal
Anticipo por		
\$ 200,000	\$ -	\$ 200,000

(Se registra como un pasivo)

	<u>Ejercicio 19 x 2</u>	
	Ingreso Contable	Ingreso Fiscal
Facturación y entrega de mercancías correspondientes al anticipo de \$ 200,000 recibido en 19 x 1	\$ 200,000	\$ -

### 3. PRINCIPALES DIFERENCIAS ENTRE LOS COSTOS Y GASTOS CONTABLES Y LAS DEDUCCIONES FISCALES

#### 3.1 Conceptos

Tal y como se señaló en el Capítulo 1, la utilidad de una empresa esta determinada por la confrontación adecuada de ingresos y los costos y gastos de un mismo período, siendo el estado de resultados el estado financiero en el cual se muestran todos estos elementos.

Donde el costo de ventas representa en términos generales, toda la inversión necesaria para producir y vender un artículo, lo que significa en principio la suma de las erogaciones aplicables a la compra y los cargos que directa o indirectamente se incurren para dar a un artículo su condición de uso o venta.

Dentro de este esquema el Boletín A-11 de la Comisión de Principios de Contabilidad define los gastos como el decremento bruto de activos o incremento de pasivos experimentado por una entidad, con efecto en su utilidad neta, durante un período contable, como resultado de las operaciones que constituyen sus actividades primarias ó normales y que tienen por consecuencia la generación de ingresos.

Los costos y gastos en que incurren las empresas son las partidas que disminuyen los ingresos generados y constituyen dos elementos decisivos en la determinación del resultado contable, sin embargo para determinar la base gravable del impuesto sobre la renta los conceptos que se confrontan con los ingresos acumulables y que constituyen las deducciones autorizadas por la Ley, son de naturaleza y características muy diversas.

El Artículo 22 de la Ley de referencia, establece que los contribuyentes pueden efectuar las deducciones siguientes:

- I. Las Devoluciones, Descuentos o Bonificaciones sobre Ventas.
- II. Las Adquisiciones Netas de Mercancías
- III. Los Gastos
- IV. Las Inversiones
- V. Diferencia de Inventarios en Ganadería
- VI. Créditos Incobrables y Pérdidas Fortuitas
- VII. Fondos de Tecnología y Capacitación
- VIII. Fondos de Pensiones, Jubilaciones y Antigüedad
- IX. Intereses y Pérdida Inflacionaria
- X. Anticipos a Miembros de Sociedades y Asociaciones Civiles

Para la deducción de los conceptos anteriores será necesario observar lo dispuesto en el Artículo 24 de la misma Ley en relación con los requisitos generales de las deducciones.

Sin embargo, la diferencia mas contundente desde la perspectiva fiscal en relación con la determinación del resultado contable de las empresas, la marca la Sección II del Capítulo II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta al derogar la disposición que establecía la deducción del costo y permitir deducir como contrapartida las adquisiciones de mercancías. (Artículo 22)

### 3.2 Momento de Reconocimiento



Para el reconocimiento de costos y gastos de conformidad con la contabilidad financiera es necesario considerar los principios básicos de realización y período contable, cuyos pronunciamientos fueron analizados en el punto 2.2 del Capítulo 2 en lo tocante al momento del reconocimiento de ingresos, por lo que derivado de la relación que guardan con los costos y gastos, nos tendremos que remitir para efectos de realización de estos últimos a la normatividad aplicable a los ingresos.

Reforzando lo anterior el Boletín A-1 de la Comisión de Principios de Contabilidad establece que en términos generales, los costos y gastos deben identificarse con el ingreso que originaron, independientemente de la fecha en que se paguen.

Por otra parte, como ya se ha mencionado, las deducciones fiscales son de diversos tipos, y atendiendo a la naturaleza de cada una de ellas se establecen disposiciones específicas para la época en que deben formar parte del resultado fiscal. Sin embargo para efectos de este apartado se enfocará el análisis a los gastos y a las adquisiciones de mercancías, estas últimas en virtud de que como ya se ha señalado también forman parte de las deducciones autorizadas, no así el costo de ventas.

El Artículo 24 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su Fracción XXII señala como requisito para las deducciones que al realizar las operaciones correspondientes o a más tardar el día en que el contribuyente deba presentar su declaración, se reúnan los requisitos que para cada deducción en particular establece la Ley. Además, la fecha de expedición de la documentación comprobatoria de un gasto deducible deberá corresponder al ejercicio por el que se efectúa la deducción

### 3.3 Costo de Ventas - Compras

El costo de ventas representa el costo total de los artículos o mercancías vendidas durante un ejercicio contable, determinado mediante la fijación para cada partida vendida, del costo de facturación y otros costos inherentes.

A menudo se emplea la palabra costo relacionándola de alguna manera con los gastos o las pérdidas. Aunque este término puede cubrir una amplia gama de significados, para fines de estados financieros por costo debe entenderse el valor de los recursos, que se entregan o prometen entregar (sacrificio económico), a cambio de un bien o un servicio.

Es importante señalar que el costo de ventas es la deducción mas importante para efectos de calcular el resultado contable, y puede determinarse de acuerdo con sistemas y métodos muy diversos, por lo que cada empresa decidirá la implementación de aquel que crea mas conveniente de acuerdo con su estructura y características particulares.

Una modificación trascendental que se introdujo en la Ley del Impuesto sobre la Renta, consistió en el tratamiento que se debe dar a la compra de mercancías de las empresas, incluyendo las materias primas, productos semiterminados o terminados que utilice el contribuyente para producir otras mercancías.

Para la determinación de la base gravable se elimina como deducción el concepto de costo de ventas por lo que, los contribuyentes deducirán íntegramente en el ejercicio el total de las compras que efectuen,

independientemente de que los bienes adquiridos los vendan o no en ese ejercicio.

Con esta disposición se suprimieron las obligaciones relativas a la determinación del costo de ventas por medio de métodos de valuación de inventarios y sistemas de control de inventarios entre otros.

Es evidente que independientemente de lo antes comentado, las empresas continuarán llevando para efectos financieros la determinación del costo de ventas, en virtud de ser una herramienta útil para su toma de decisiones.

Para efectos de aclarar lo anterior se propone el siguiente ejemplo, utilizado la fórmula básica del costo de ventas.

	Inventario Inicial	\$ 100,000
Más:	Compras	3,000,000
Menos:	Inventario Final	1,500,000
	Deducción contable (Costo de lo vendido)	1,600,000
	Deducción fiscal (Compras)	3,000,000
	Diferencia	\$ 1,400,000 ===

Como se puede apreciar desde el punto de vista contable el costo que se confrontará con los ingresos de un mismo período asciende a \$ 1,600,000, sin embargo de acuerdo con las disposiciones fiscales lo que se confrontará con los ingresos acumulables será la deducción de compras por \$ 3,000,000, con lo que se genera una diferencia de \$ 1,400,000 que en ese ejercicio es deducible pero que tendrá un efecto contrario en ejercicios subsecuentes.

#### 3.4 Deducción de Activos Fijos

Los activos fijos de una empresa están formados por partidas de larga duración que tengan características especiales de rendimiento y esten en condiciones de prestar un buen servicio. Se clasifican de acuerdo con sus características físicas o económicas, de manera que, en cierto momento, se pueda informar sobre su costo y forma original, y de los cambios que dichas inversiones hayan sufrido a través de la aplicación que se dé a dicho activo, considerando, además, las medidas que se tomen para su conservación y control.

El activo fijo representa bienes físicos que por su naturaleza se pueden destinar a la producción de otros activos o servir a la empresa para que desarrolle sus operaciones.

Este grupo se refiere a bienes concretos que se pueden ver, apreciar, etc. de los cuales se espera que prestarán servicio según sea su naturaleza; por ejemplo: maquinaria, vehículos, herramienta, mobiliario, equipo de cómputo, terreno, edificios, etc.

De conformidad con las normas contables y teniendo en cuenta las características particulares y la naturaleza de cada tipo de bien, estos deben

ser valuados a su costo de adquisición o su equivalente. Dicho costo de adquisición esta conformado por el precio neto pagado por los bienes, sobre la base de efectivo o su equivalente, más todos los gastos necesarios para tener el activo en el lugar y en las condiciones que permitan su funcionamiento, tales como: Derechos y gastos de importación, fletes, seguros, gastos de instalación, etc.

En el caso de construcciones el costo incluye los costos directos e indirectos incluidos en la misma, tales como: Materiales, mano de obra, costos de planeación e ingeniería, gastos de supervisión y administración, impuestos y gastos originados por préstamos obtenidos específicamente para este fin, que se devenguen durante el período efectivo de la construcción.

En este mismo sentido el principio del valor histórico original de la Comisión de Principios de Contabilidad señala que las inversiones en inmuebles, maquinaria y equipo deberán valuarse al costo de adquisición, al de construcción o, en su caso a su valor equivalente.

Sin embargo, derivado de los cambios del poder adquisitivo de la moneda, el costo de los activos fijos se ve afectado significativamente. En este caso se deberá atender a lo establecido en el Boletín B-10 "Reconocimiento de los Efectos de la Inflación en la Información Financiera" de la Comisión de Principios de Contabilidad, cuyos pronunciamientos relativos a este tipo de activos no monetarios y debido a su importancia se comentan a continuación con mayor detalle.

Las empresas deberán actualizar sus activos fijos, incorporando dicha actualización en el cuerpo de los estados financieros de acuerdo a lo siguiente:

Cada empresa podrá, preservando la imparcialidad y objetividad de la información financiera elegir entre los dos métodos siguientes aquel que se adapte mejor a sus circunstancias:

- a) Método de ajuste por cambios en el nivel general de precios - expresar el costo histórico del activo fijo y su depreciación acumulada a pesos constantes de poder adquisitivo general al cierre del ejercicio, utilizando el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publica el Banco de México.
- b) Método de actualización de costos específicos (valores de reposición) - Es la cantidad de dinero necesaria para adquirir un activo semejante en su estado actual que le permita a la empresa mantener su capacidad operativa.

Por otra parte los activos tales como maquinaria, equipo, edificios, etc. con motivo del transcurso del tiempo y del servicio que prestan, pierden utilidad y bajan de valor hasta quedar inservibles. A esta baja se le denomina depreciación, la cual viene a ser un gasto imputable al resultado de las operaciones de una empresa, en virtud de que los bienes se han estado consumiendo poco a poco sirviendo a los fines de ella. Un objeto dura en servicio un determinado número de años, lapso que se considera como su "vida probable" y durante ese tiempo debe crearse un reserva o provisión para reponer su valor al fin de su vida útil.

A este respecto el Boletín C-6 de la Comisión de Principios de Contabilidad define la depreciación como "un procedimiento de contabilidad que tiene como fin distribuir de una manera sistemática y razonable el costo de los activos

fijos, menos un valor de desecho (si lo tienen), entre la vida útil estimada del bien. Por lo que se considera que la depreciación contable es un proceso de distribución y no de valuación".

Existen diversos métodos de depreciación, sin embargo deberá adoptarse el que se considere mas adecuado según las políticas de cada empresa y las características particulares de los bienes.

La depreciación debe calcularse sobre bases y métodos consistentes a partir de la fecha en que empiezan a utilizarse los activos fijos y cargarse a los costos y gastos de cada ejercicio en que este dividida su vida probable.

Por otra parte, desde el punto de vista fiscal el Artículo 42 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta considera como inversiones los activos fijos además de que también considera como tales los gastos y cargos diferidos y las erogaciones realizadas en períodos preoperativos.

Asimismo, dicho Artículo define al activo fijo como "el conjunto de bienes tangibles que utilicen los contribuyentes para la realización de sus actividades y que se demeriten por el uso en el servicio del contribuyente y por el transcurso del tiempo. La adquisición o fabricación de estos bienes tendrá siempre como finalidad la utilización de los mismos para el desarrollo de las actividades del contribuyente, y no la de ser enajenados dentro del curso normal de sus operaciones".

En este mismo sentido el Artículo 41 establece que las inversiones únicamente se podrán deducir mediante la aplicación en cada ejercicio, de los porcentos

máximos autorizados por la Ley (Artículo 44) al monto original de la inversión con las limitaciones de deducciones que en su caso establezca la misma Ley.

El monto original de la inversión comprende además del precio del bien, los impuestos efectivamente pagados con motivo de la adquisición o importación del mismo a excepción del impuesto al valor agregado, así como las erogaciones por concepto de derechos, fletes, transportes, acarreos, seguros, manejo, comisiones y honorarios a agentes aduanales.

Adicionalmente las disposiciones fiscales permiten un ajuste a la deducción en cada ejercicio de cada bien, correspondiente al período comprendido desde el mes en que se adquirió el bien y hasta el último mes de la primera mitad del período en el que el bien haya sido utilizado durante el ejercicio.

Si confrontamos las consideraciones relativas al activo fijo tanto fiscales como contables desde el punto de vista conceptual, observamos que para ambos efectos existe una total similitud, sin embargo en lo que toca a la depreciación desde uno y otro enfoque, se distinguen diferencias importantes.

A este respecto podemos comprobar que mientras los criterios contables permiten la deducción de bienes a partir de la fecha en que empiezan a utilizarse, el Artículo 41 de la Ley ofrece como opciones el ejercicio en que se inicie su utilización o desde el ejercicio siguiente.

Asimismo, desde el punto de vista contable la depreciación es calculada con base en la vida probable de los bienes sobre el valor actualizado de los mismos, ya sea a través del método de ajuste por cambios en el nivel general de precios o por costos específicos, mientras que para efectos fiscales el período de



depreciación esta determinado por los porcentajes que establece el Artículo 44 de la Ley y el ajuste por actualización solo se aplica al importe a deducir en el ejercicio.

Es importante mencionar que las tasas de depreciación establecidas por la Ley del Impuesto Sobre la Renta, no son siempre las mas adecuadas para distribuir el total a depreciar entre la vida de los bienes.

Para ejemplificar lo anterior pongamos el siguiente ejemplo:

Supuestos:

- a) Se adquirió mobiliario el 1º de enero de 19 x 3 por un valor de \$ 50,000.-
- b) Se calculará la depreciación contable y fiscal del ejercicio 19 x 4. Así como el importe depreciado y por depreciar al fin de dicho ejercicio.

Ejemplo:

**CALCULO DE LA DEDUCCION POR DEPRECIACION EN EL EJERCICIO 19 x 4**

BASE CONTABLE		BASE FISCAL	
<b>FECHA DE ADQUISICION: 1° DE ENERO DE 19 x 3</b>			
Valor de adquisición	50,000	Monto original de la inversión	50,000
Valor actualizado a través del método de costos específicos (avalúo) según P.C.G.A. al fin de 19 x 3	90,000		-
Vida útil remanente según avalúo al fin de 19 x 3	4 años	Plazo por depreciar del activo al fin de 19 x 3 (1)	10 años
Tasa anual de depreciación con base en vida útil para 19 x 4	25%	Tasa anual de depreciación según porcentajes máximos autorizados por la Ley	10%
Depreciación del ejercicio	22,500	Depreciación del ejercicio	5,000
	-	* Depreciación del ejercicio ajustada en base al INPC	5,510
Depreciación total del ejercicio en gastos	22,500	Deducción por depreciación en el ejercicio	5,510
Saldo por depreciar al fin de 19 x 4	67,500	Saldo por depreciar al fin de 19 x 4	45,000

$$\frac{\text{INPC último mes de la primera mitad del ejercicio}}{\text{INPC fecha de adquisición}} = \frac{3726.6}{3367.8} = 1.102 \times 5,000 = 5,510$$

(1) Se comenzó a depreciar al siguiente ejercicio en que se inició su utilización.

### 3.5 Gastos Contables (No Fiscales) - Gastos No Deducibles

Tomando en cuenta las consideraciones realizadas en lo que se refiere a la conceptualización y reconocimiento de los gastos contables, se evidencia a estos conceptos como elementos determinantes de la utilidad neta de las compañías.

Para que una erogación tenga las características de un gasto del ejercicio, debe de cumplir con las condicionantes de incrementar el pasivo o disminuir el activo y tener un efecto en la utilidad neta, consecuentemente todas las erogaciones que reúnan estas características - de conformidad con las prácticas contables - es registrada y reconocidos sus efectos independientemente de las cualidades contractuales, documentales y de estricta indispensabilidad que le sean inherentes.

Independientemente de que algunos gastos puedan ser estrictamente indispensables para los fines de una negociación, la Ley prohíbe la deducción de ciertas partidas, que se encuentran especificadas en el Artículo 25 y que enunciativamente son:

- I. Impuesto sobre la renta, impuesto al activo, contribuciones y cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social a cargo de terceros. Así como el crédito al salario y los accesorios de contribuciones a excepción de recargos.
- II. Gastos en inversiones no deducibles.
- III. Participación de utilidades

- IV. Obsequios y atenciones
- V. Gastos de representación
- VI. Gastos de viaje, cuando sean diferentes a hospedaje, alimentación, transporte, renta de autos y pago de kilometraje.
- VII. Sanciones, indemnizaciones o penas convencionales.
- VIII. Intereses en ciertos casos
- VIX. Provisiones y reservas complementarias de activo o de pasivo.
- X. Reservas para indemnizaciones o antigüedad
- XI. Primas por reembolso de capital.
- XII. Pérdidas por enajenación de activos fijos o por caso fortuito o fuerza mayor, cuando el valor de adquisición de los mismos no corresponda al de mercado.
- XIII. El crédito mercantil
- XIV. Renta de aviones, embarcaciones y casas.
- XV. Pérdidas en venta de inversiones no deducibles.

- XVI. Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, pagados.
- XVII. Pérdidas en fusión, liquidación o reducción de capital.
- XIX. Gastos a prorrata en el extranjero con quienes no sean contribuyentes del impuesto.
- XX. Pérdidas en operaciones financieras derivadas.
- XXI. Gastos en bares, restaurantes y comedores en algunos casos.
- XXII. Pagos por servicios aduaneros distintos de los honorarios a agentes aduanales.

A manera de ejemplo, se presenta la siguiente relación de gastos erogados por una empresa durante el ejercicio 19 x 2, los cuales se encuentran registrados en la contabilidad disminuyendo los ingresos que se generaron en el mismo período, con un efecto del 30% en la utilidad neta obtenida.

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Sueldos y salarios	\$ 800,000
Gratificaciones	250,000
Cuotas patronales al IMSS	300,000
Aportaciones al INFONAVIT	220,000
Honorarios	150,000
Correos	30,000
Teléfono	110,000
Electricidad	90,000
Agua	40,000

Mantenimiento y conservación	70,000
(1) Cuota obrera	270,000
Seguros de automóviles	80,000
(2) Obsequios a clientes	120,000
Gastos legales	200,000
Gastos varios sin documentación	110,000
	-----
	\$ 2,840,000
	=====

- (1) Corresponde a trabajadores que perciben más del salario mínimo.
- (2) Solo se otorgan a clientes que superan el promedio anual de ventas.

A continuación se mencionan los conceptos, así como los fundamentos correspondientes de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por los que no se permite su deducción en la determinación de la base gravable de dicho impuesto.

\$ 270,000      Cuota obrera pagada por la empresa.- El Artículo 25 en su Fracción I, expresamente establece que sólo serán deducibles las cuotas obreras pagadas al IMSS, por los patrones, correspondientes a trabajadores de salario mínimo.

\$ 120,000 Obsequios a clientes.- El Artículo 25 de la Ley, condiciona la deducibilidad de este tipo de gastos entre otros, a que sean ofrecidos a todos los clientes de manera general.

\$ 110,000 Gastos varios sin documentación.- Dentro de los requisitos de las deducciones el Artículo 24 de la Ley en su Fracción III, indica que los gastos deberán ser comprobados con la documentación que reúna los requisitos que señalen las disposiciones fiscales (Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación) relativas a la identidad y domicilio de quien los expida, así como de quién adquirió el bien de que se trate o recibió el servicio.

-----  
\$ 500,000

=====

De acuerdo con los datos anteriores los gastos que forman parte del resultado contable ascienden a \$ 2,840,000, mientras que para efectos del resultado fiscal solo se podrán deducir \$ 2,340,000 (2,840,000 - 500,000). En este caso los 500,000 que no fueron deducibles fiscalmente, en ningún otro ejercicio generarán este efecto.

.....

## CONCLUSIONES

Se ha podido constatar, que las sociedades mercantiles están sujetas a una serie de ordenamientos legales y fiscales a propósito de su operación. Algunos de ellos guardan una relación directa con la información financiera que periódicamente se emite de conformidad con las normas establecidas por la Comisión de Principios de Contabilidad.

En muchas ocasiones por su complejidad ó por su desconocimiento los principios de contabilidad son ignorados por los encargados de la información financiera en las empresas, por lo que las características de veracidad, comparabilidad, oportunidad, utilidad y confiabilidad de esta información se ven nulificadas.

Se sabe también que los procedimientos fiscales en su aplicación guardan una complejidad importante, que entre otras razones es ocasionada por las modificaciones que sufren año con año y que en algunos casos resultan trascendentales, donde en un ejercicio se permite como deducción un concepto y en el siguiente no, donde el número de partidas deducibles cambian de un período a otro, donde las tasas impositivas también varían, lo que origina qué, para poder entender la Ley se requiera asistir a diversos cursos y conferencias en donde también existen diversidad de opiniones y en donde los especialistas sostienen un criterio distinto al de la autoridad competente, trayendo todo esto como consecuencia errores y omisiones en el cumplimiento de los mismos.

Ante esta situación, es necesario que las autoridades fiscales realicen la reestructuración del sistema legal tributario, mediante la redacción de leyes



sencillas y claras, cuyas obligaciones sean de fácil cumplimiento para todos los contribuyentes, y si además esas leyes establecen impuestos mediante tasas más justas y tienen más permanencia en el tiempo los beneficios serían en dos sentidos, por un lado la recaudación se vería incrementada en beneficio del fisco federal y por otra parte se estarían eliminando cargas administrativas excesivas para las empresas.

Asimismo, es conveniente que los lineamientos fiscales sean más adecuados a la normatividad contable, en virtud de que la contabilidad proporciona los elementos necesarios para evaluar la situación financiera y los resultados de operación de la empresa, obteniéndose de esta forma una base más acorde a la rentabilidad generada, para un pago justo y equitativo del impuesto correspondiente.

Aún cuando en la actualidad existe un proyecto en proceso de aauscultación emitido por la Comisión de Principios de Contabilidad (Boletín D-4 Tratamiento contable del Impuesto Sobre la Renta y la Participación de los Trabajadores en las Utilidades Diferidos) tendiente al reconocimiento de los efectos impositivos causados por las diferencias temporales entre la base contable y la base fiscal, no constituye una solución integral a la problemática existente, sin embargo, no deja de representar un buen avance para su investigación.

Derivado de los análisis efectuados durante el desarrollo del trabajo, se ha evidenciado la necesidad de que los profesionales de la contaduría como principales responsables de la preparación e interpretación de la información financiera, así como del adecuado cumplimiento de las disposiciones fiscales, cuenten con la ética y la aptitud profesional que satisfagan las necesidades que

**enfrentan las entidades a quienes representan y el compromiso adquirido con la sociedad, sin olvidar bajo ninguna circunstancia los deberes relativos a la capacitación y superación constante.**

## BIBLIOGRAFIA

Fundamentos de administración financiera  
Lawrence J. Gitman  
Editorial Harla  
Edición, 1981

Introducción a la contabilidad financiera  
K.A. Wilcox y J.G. San Miguel  
Compañía Editorial Continental, S.A. de C.V.  
Primera Edición, 1990

Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados  
Instituto Mexicano de Contadores Públicos  
Décima Edición, 1995

Guía para elaborar la tesis  
Santiago Zorilla A. y Miguel Torres X.  
Editorial Mc Graw-Hill  
Segunde Edición, 1992

Estudio contable de los impuestos  
César Calvo Langarica  
Décimonovena Edición, 1989

Exposición práctica y comentarios a la  
Ley del Impuesto Sobre la Renta  
Dofiscal Editores, S.A. de C.V.  
Novena Edición, 1992

**Ley del Impuesto Sobre la Renta  
1996**

**Análisis de los impuestos sobre la  
renta y al activo  
Carlos Sellerier Carbajal y Carlos Cevallos Esponda  
Editorial Themis  
Décimaquinta Edición, 1994**

**Taller de prácticas fiscales  
Campero Pérez Chávez  
Tax Editores Unidos, S.A. de C.V.  
Tercera Edición, 1992**

**Guía para realizar investigaciones sociales  
Raúl Rojas Soriano  
Editorial PYV  
Séptima Edición, 1991**